Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ..... 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970 | Jueves 12 de noviembre | Número 258

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre, a las 11 horas de la mañana, la venta en pública subasta de los siguientes vehículos procedentes de aprehensiones y abandonos.

1. B.S.A. Moto, 200 ptas.
2. Simca Aronde, 1.000.
3. Simca Aronde, 1.000.
4. Simca Aronde, 1.000.
5. Simca, 2.000.
6. Simca, 2.000.
7. Fiat 500, 2.500.
8. Simca Aronde, 3.000.
9. Simca Aronde, 3.000.
10. Panhard, 3.000.
11. Bamble Ambassador, 3.000.
12. Austin England, 3.000.
13. Simca Aronde, 3.000.
14. Volsseley 6/99, 3.000.
15. Panhard, 4.000.
16. Simca 1.000, 4.000.
17. Renault Gordini, 4.000.
18. Renault 4 L, 4.000.
19. Peugeot 403, 6.000.
20. Peugeot 403, 7.000.
21. Simca Aronde, 7.000.
22. Opel Record, 25.100.
23. Hillma, 25.100.
24. Triumph, 25.100.
25. Volkswagen 1200, 26.000
26. Simca Aronde, 25.500.
27. Citroen ID-19, 25.100.
28. Simca 1500, 29.000.
29. Ford, 30.000.
30. Peugeot 403, 35.000.
31. Fiat 1200, 50.000.
32. Ford Taunus, 50.000.
33. Sinca 1300, 50.000.
34. Ford Taunus, 60.000.
35. Mercedes 190-C, 90.000.
36. Volkswagen Microbús, 3.000.
37. B. M. V., 5.000.

Los vehículos automóviles extranjeros, con excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación, a efectos de subasta, sea inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certinficado único de matriculación y serán vendidos como desecho para desguace. El motor, el bastidor y las partes esenciales de marcha, procedentes de recuperación de los vehículos extranjeros subastados, como desecho para desguace, no podrán ser utilizados en la reconstrución de vehículos ni incorpararse a otros ya matriculados. Los Organismos Oficiales competentes no admitirán las cerficaciones de adjudicación acreditativas del pago del importe de la subasta de coches para desguace, a efectos de solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruídos ni tampoco para autorizar reformas y reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

Todos los vehículos reseñados se encuentran depositados en los locales de la antigua Alhóndiga Municipal, sita en la calle de San Julián, sin número, excepto el lote 11, que se encuentra depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, sito en la Avenida del Cid, de esta ciudad, el lote 30, que se halla depositado en los Talleres Losúa de Briviesca, y el lote 35 que se halla depositado en el domicilio de don Alfredo Azpeleta, sito en la Avenida del Cid, núm. 90, 3.º, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, de 11 a 14 horas de la mañana.

Burgos, 6 de noviembre de 1970. — El Delegado de Hacienda, José María Loborda.

4.993.—425,00

Providencias Judiciales

Burgos

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 631/70, y de que se hará mesción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1970.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones y daños, seguido por don Gregorio Moreno Vicario, mayor de edad, de estado soltero, de profesión peón,

natural de Paules de Lara, hijo de Juan y de Casilda y vecino de Burgos, figurando como denunciado Armando Martín Mar Martínez hijo de Angel y María Concepción, de 24 años, soltero, natural de Rucandio, de profesión Maestro industrial y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Armando Martín Martínez, como autor y responsable de una falta de imprudencia con lesiones, a la pena de 1.000 pesetas de multa, debiendo sufrir caso de impago de la misma la sustitutoria de diez días de arresto menor, a represión privada, a la privación del permiso de conducir por término de un mes, a que indemnice al lesionado Gregorio Moreno Vicario, en concepto de daños y perjuicios en la cantidad total de 9.905 pesetas y al pago de las costas procesales en su totalidad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y drmo.—Firmado. Manuel Mateos. — Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en su caso si fuere necesario y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Armando Martín Martínez, que tuvo últimamente su domicilio en esta ciudad, posteriormente en la localidad de Aranda de Duero, y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el B. O. de la provincia, en la ciudad de Burgos, 31 de octubre de 1970.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Aragón, S. A., con domicilio social en Zaragoza, contra don Virgilio Sánchez Benito y su esposa doña Victoria Villán Camarero, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandado:

Cuatro máquinas S. G., de coser, con su correspondiente bancada. Una, con motor, número 4.058; otra, con motor sin numeración visible, marca Ber-Gel; y dos máquinas sin motor (el demandado Sr. Sánchez manifestó los tenía en reparación). Tasadas las dos primera en 3.800 pesetas cada una, y las dos últimas en 3.000 pesetas cada una, o sea, máquina y bancada.

Una máquina de coser Sinfor, modelo 45-K-76, con bancada número B. T. 701479, sin motor (el demandado manifestó lo tenía en reparación). Tasada en 3.000 pesetas, o sea, máquina y bancada.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintiuno del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que referidos bienes se hallan en depósito en poder del demandado, en el local de negocio sito en la calle Anastasia Santamaría, núm. 7, bajo, de Palencia, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, (ilegible).

5018 – 323,00

Anuncios Oficiales

Fiscalía Superior de la Vivienda

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 449 del año 1967, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda, contra don Marciano Ruiz Orcajo y doña Teresa Pampliega Barquín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, e incoado por orden de proceder del Ilmo. señor Director General, y

1.º Resultando: Hechos probados: Que por don Marciano Ruiz Orcajo y doña Teresa Pampliega Barquín, como promotores y propietarios del piso 1.º izda., de la calle del Calvario s. n., de Burgos, acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada, I Grupo, expediente BU-I-33/64, calificado definitivamente el 30 de agosto de 1966, vendieron el mismo a don A. Ayala González, el 19 de junio de 1965, percibiendo de éste la cantidad de 100.000 pesetas, a cuenta de la cantidad total estipulada y como reserva del mismo, en contraposición a lo señalado en el Decreto de 3 de enero de 1963.

2.º Resultando: Que por don Angel Ayala González, como propietario del piso 2.º izda., citado en el anterior resultando, se anunció el 10 de septiembre de 1966, el Ilustrísimo Sr. Inspector Nacional de la Dirección General de la Vivienda, el cobro de 100.000 pesetas anticipadas, por la reserva de la vivienda del citado piso, con anterioridad al otorgamiento de la cédula de calificación definitiva.

3.º Resultando: Que obra el expediente a los folios 11, contrato privado de compraventa otorgado por los denunciados a favor del denunciante don Angel Ayala González, de 19 de febrero de 1965, en el que se acredita el cobro anticipado por la venta del 1.º izda., del inmueble objeto del expediente de 100.000 pesetas. Asimismo al folio 1, se reseña oficio de la Delegación Provincial de Burgos, significando que el promotor don Marciano Ruiz Orcajo, no está autorizado para el percibo de cantidades a cuenta, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de 9/1963 de 3 de enero, por no haberlo solicitado; y al folio 4, obra fotocopia de la cédula definitiva afecta al inmueble y piso citado, cuya fecha de otorgamiento es de 30 de agosto de 1966.

4.º Resultando: A) Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose Juez Instructor del

mismo, con facultades para nombrar Secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramientos se dio traslado a los interesados.

B) Que, formulado el oportuno pliego de cargos, se adujo sustancialmente por los expedientados en su descargo: Que es cierto lo imputado en los cargos, pero que lo hizo por ofrecimiento del comprador, que lo instó a su entrega para obtener reserva del piso, que era muy demandado, y con desconocimiento de lo preceptuado en el Decreto de 3 de enero de 1963, ya que en otro caso hubiese pedido la autorización pertinente, o no hubiese admitido tal cantidad por no serle necesaria, solicitando por ello el sobreseimiento de las actuaciones.

5.º Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, arts. 157 a 170, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137.

1.º Considerando: Que los hechos declarados probados son constitutivos de la infracción muy grave, prevista en el art. 153 C), núm. 2 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con la Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1955 y el Decreto de 3 de enero de 1963, que prohibe la percepción de cantidad anticipada a cuenta del precio de venta de las viviendas sin acomodarse a lo preceptuado en las normas legales pertinentes, que es hoy de aplicación, en virtud de lo señalado en la disposición transitoria y adicional 3.ª del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial precitado y por constituir legislación sancionadora más favorable al denunciado, que la anterior.

2.º Considerando: Que es responsable ante la Administración, de la falta de que se trata, enumerada en el 1.º considerando, ya que resulta claramente acreditado el supuesto de echo tipificador de la infracción del examen y contenido de los documentos reflejados en el 3.º resultando y de las propias manifestaciones hechas por el denunciado, en su escrito de descargos.

3.º Considerando: Que a la falta de que se trata corresponde imponer conforme a lo señalado en el artículo 155, 3.º del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 una multa de hasta 250.000 pesetas, si bien habida cuenta de la inexistencia de antecedentes de expedientes sancionadores a nombre de los denunciados en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, procede proponer en seguimiento de la directriz jurisprudencial iniciada por el Tribunal Supremo, cuyo criterio hoy ha recogido el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (art. 156, párrafo 3.º), en orden a la apreciabilidad de circunstancias modificativas de la responsabilidad, que sea estimada tal circunstancia como atenuante de la responsabilidad de los expedientes, reduciéndose consecuentemente la cuantía de la sanción económica a imponer.

4.º Considerando: Que es competente para resolver este expediente, el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Vistos los preceptos legales citados, los arts. 157 y sgs. y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente:

PROPUESTA

Imponer a D. Marciano Ruiz Orcajo y doña Teresa Pampliega Barquín, conjunta y solidariamente, como autores de la falta muy grave prevista en el art. 153 C) n.º 2 y sancionada en el art. 155, 3.ª, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, con la circunstancia de atenuación señalada en el 3.º considerando, una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

No obstante V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 22 de octubre de 1970. — El Instructor, Lorenzo de Antón Tapias. — El Secretario, A. Blanco.

Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos número 711/69, seguidos ante esta Magistratura por doña Aurelia Mariscal del Río, contra don Jesús García Fernández, sobre despido, ha sido dictado el siguiente auto:

Auto. — Magistrado, Sr. Nombela Nombela. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.

Dada cuenta:

Resultando: Que por esta Magistratura de Trabajo se dictó sentencia con fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve en autos núm. 711 de 1969, seguidos a instancia de doña Aurelia Mariscal del Río contra don Jesús García Fernández sobre despido, por la que se condenaba al demandado al abono al actor de la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Resultando: Que solicitada ejecución de la referida sentencia recayó providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del demandado en cantidad bastante para cubrir el principal más costas y gastos de ejecución, embargo que tuvo resultado negativo al resultar desiertas las tres subastas consecutivas, sin que se conozcan nuevos bienes embargables.

Resultando: Que en la tramitación de estas diligencias se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que de las diligencias practicadas en los presentes autos de acuerdo con lo preceptuado en el art. 304 del Decreto de 21 de abril de 1966 que aprueba el texto refundido del procedimiento laboral, resulta suficientemente acreditada la insolvencia provisional del ejecutado para el pago de principal y costas de este procedimiento.

S. S.ª por ante mí, Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba al ejecutado en estos autos don Jesús García Fernández en situación de insolvencia total provisional por el importe del principal, más las costas causadas en este procedimiento y archívense las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes con las advertencias de que la misma no tiene carácter definitivo y que en cualquier tiempo en que se conozcan bienes pertenecientes al ejecutado, podrán instar de nuevo la ejecución.

Así por este su auto, lo acordó,

mandó y firmó S. S.ª, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación, firmo la presente en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. —El Secretario, (ilegible).

4970.—347,00

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Marta Berdugo y Seijas, representada por don Fernando Redondo y Berdugo, vecino de Berlangas de Roa (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo "El Regacho", en término municipal de Berlangas de Roa, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Berlangas de Roa, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 6.012).

Valladolid, a 23 de octubre de 1970.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

4.968.—226,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización del Pasaje de la Alhóndiga (entre calles Madrid y S. Julián), de esta ciudad, a continuación del presente anuncio se expone al público la relación de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los quince hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la citada vía pública, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificaciones individuales, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas locales.

Burgos, 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, por delegación.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Ayuutamiento de Pradoluengo

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace constar que las solicitudes admitidas y rechazadas para optar al Concurso-oposición que ha de regir para cubrir una plaza de Vigilante Sereno, de esta Corporación municipal, son las siguientes:

Admitidos: D. Teodoro García Zaldo.

Rechazadas: Ninguna.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos de los interesados.

Pradoluengo, 30 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan de Benito.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Bajauri (Condado de Treviño)

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, el día 27 del corriente mes, a las trece horas tendrá lugar la subasta de 318 robles y 104 hayas maderables, marcados en el monte "La Dehesa", número 181, del Catálogo de montes de esta provincia, con un volumen de 260 metros cúbicos de madera y 78 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en un total de pesetas 262.340.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Sala del Concejo de esta Junta administrativa y la admisión de pliegos hasta diez minutos antes de la subasta. De quedar desierta la subasta anunciada, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera con las mismas condiciones y hora.

Bajauri, 6 de noviembre de 1970. — El Presidente de la Junta, Severino Martínez.

4.966.—162,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1970 | Jueves 12 de noviembre | Adición al núm. 258

Elecciones Municipales 1970

GRUPO DE CABEZAS DE FAMILIA

Junta Municipal del Censo Electoral de Burgos — **Provincia de Burgos**

LISTA DE CANDIDATOS PROCLAMADOS

Lista alfabética de los candidatos proclamados por esta Junta, en sesión del día de hoy, que se publica a los efectos del artículo 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 17 de mayo de 1952.

NUMERO DE		NOMBRES Y APELLIDOS	Oficicina electora de cada candidato
Orden	La lista electoral		
17	1.ª	D.ª Concepción Alvarez Omaña.	Paseo Espolón, 16.
12	6.ª	D. José Luis Calzada Picón.	Santa Casilda, 3-6
12	3.ª	D. Félix Fernández Rodríguez.	San Frencisco, 157-8.º
15	7.ª	D. Antonio García Martín.	Espolón, 10, 2.º
17	23	D. Lucio Martínez Larrañaga.	Emperador, 6, 1.º
25	5.ª	D. José Matesanz Sanz.	San Pedro y San Felices, 6, 3.º
25	15	D.ª M.ª Natividad Núñez García.	Avenida del Cid, 6, 9.º
27	5.ª	D. Antonio Ortúñez Villanueva.	Avenida Reyes Católicos, 33, 3.º, C.
25	16	D. Fernando Pacheco Pérez.	La Castellana, Villa Carmen
25	42	D. Maximiliano Tamayo Hacha.	Vitoria, 3, 1.º
		D. Enrique Ulloa de Zubiría.	General Mola, 2, 2.º
10	25	D. Francisco Urrea Fernández.	Plaza José Antonio, 27, 3.

Ninguno de los Candidatos proclamados ha designado Agente Electoral.

En Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos setenta.—El Presidente, (ilegible).—P. A. de la Junta: El Secretario.